LEY DE 4 DE OCTUBRE DE 1892

Municipalidades.— Se autoriza á la de Camargo para vender un local suyo conocido con el nombre de Casa de abasto.

MARIANO BAPTISTA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.— Se autoriza á la junta municipal de Camargo, para que venda en subasta pública el local conocido en aquella villa con el nombre de «Antigua casa de abasto».

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del honorable congreso nacional, en Oruro, á 2 de octubre de 1892.

EMETERIO CANO.

J. EUSEBIO HERRERO.

E. Borda—S. Secretario.

Claudio Q. Barrios—D. Secretario.

S. Achá (h.),—D, Secretario.

Por tanto: la promulgo para que so tenga y cumpla como ley de la república. Palacio de gobierno en Oruro, á los 4 días de octubre de 1892,

M. BAPTISTA.
El ministro de gobierno—

L. Paz.